

**IV - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****UPAD SOCIAL - JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4  
DE VITORIA-GASTEIZ****Despido 103/2016-C**

Cristina Arana Tamayo, letrada de la Administración de Justicia de la UPAD Social-Juzgado de lo Social número 4 de Vitoria-Gasteiz, hago saber:

Que en autos despido 103/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ibai Galbete Ruiz de Eguino contra Segur Euskal Services SL sobre despido, se ha dictado la siguiente:

En Vitoria-Gasteiz, a 22 de abril de 2016.

Vistos por mí, David Losada Durán, magistrado-juez de Adscripción Territorial adscrito al Juzgado de lo Social número 4 de Vitoria-Gasteiz, los presentes autos seguidos en este juzgado bajo el número 103/2016, sobre despido, a instancia de Ibai Galbete Ruiz de Eguino representado por el sindicato ELA, asistido por el letrado Óscar Urrecho Fernández de Betoño, contra Segur Euskalservices, SL, que no ha comparecido, habiendo sido citado el FOGASA que no ha comparecido.

En nombre del rey he dictado la siguiente

Sentencia 108/2016

Fallo

En virtud de cuanto antecede, se desestima íntegramente la demanda presentada por Ibai Galbete Ruiz de Eguino frente a Segur Euskalservices, SL, a la que se absuelve de todas las pretensiones formuladas en su contra.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar letrado o graduado social para su formalización.

El que sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación deberá ingresar en la cuenta del Banco Santander, con número 4886 0000 36 0103 16, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la oficina judicial de este juzgado al tiempo de anunciar el recurso.

Están exentos de constituir el depósito indicado las personas y entidades comprendidas en el apartado 4 del artículo 229 de la LJS.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación de la sentencia a Segur Euskal Services SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOTHA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Vitoria-Gasteiz a 13 de septiembre de 2016

*LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA*